

RU. 1475845

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 108 -2024-DGA-CR

Lima,

19 ABR. 2024

VISTO:

El Informe N° 656-2024-DA-DGA/CR, que contiene la propuesta del jefe del Departamento de Abastecimiento, para la reconfiguración del comité de selección, que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada N° 25-2023-CR-2, para la "Adquisición de medallas para los participantes de los diversos programas de capacitación y formación parlamentaria, en los diversos segmentos de la ciudadanía".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 357-2023-DGA-CR de fecha 21 de diciembre de 2023, se designó el comité de selección encargado de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 25-2023-CR-1, para la "Adquisición de medallas para los participantes de los diversos programas de capacitación y formación parlamentaria, en los diversos segmentos de la ciudadanía".

Que, a través de la Resolución N° 76-2024-DGA-CR de fecha 27 de marzo de 2024, la entidad realizó la reconfiguración del comité de selección, encargado de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 025-2023-CR-2 para la "Adquisición de medallas para los participantes de los diversos programas de capacitación y formación parlamentaria, en los diversos segmentos de la ciudadanía".

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos para el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, el tercer párrafo, del numeral 43.2 del mencionado artículo, refiere que, en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, estipula que dicho comité de selección debe estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de



Congreso de la República

cada comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, respectivamente.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento, señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, según el informe de vistos, el jefe del Departamento de Abastecimiento comunicó a la Dirección General de Administración que, corresponde remover del comité de selección, a un integrante del comité, por la causal de cese del vínculo contractual con la Entidad, en tanto la señora María del Rosario García Maldonado (primer miembro titular), designado mediante la Resolución N° 357-2023-DGA-CR, de fecha 21 de diciembre de 2023. Asimismo, corresponde mantener la conformación que dispone el numeral 44.1 del Reglamento, en el sentido que debe existir en el comité de selección, un miembro perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, y uno con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, el Departamento de Abastecimiento alcanzó una propuesta para reconstituir el comité de selección encargado de la conducción de la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 25-2023-CR-2, para la “Adquisición de medallas para los participantes de los diversos programas de capacitación y formación parlamentaria, en los diversos segmentos de la ciudadanía”.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 007-2022-2023-P-CR, el Presidente del Congreso de la República delegó en el Director General de Administración -entre otras-, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, y recomponer los mismos bajo las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 43 y 44 de su Reglamento, y la Resolución de Presidencia N° 007-2022-2023-P-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONFORMAR, a partir de la fecha, el comité de selección encargado de la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 25-2023-CR-2, para la “Adquisición de medallas para los participantes de los diversos programas de capacitación y formación parlamentaria, en los diversos segmentos de la ciudadanía”, quedando integrado por las siguientes personas:

Cargo	Titular	Suplente
Presidente	RAMOS DIAZ LILIANA YURIKO	TRONCOS SAMANIEGO ANA ISIDORA
Miembro	ALVA FRANCISCO KARINA LESLIE	ZAGASTIZABAL TORRES JOHANNA
Miembro	PONCE DE LEON PANDOLFI WILFREDO	CALDERON VENTOCILLA ELIANA DEISY

Congreso de la República



Artículo Segundo. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros que conforman el comité de selección designado, al Departamento de Abastecimiento, así como a la Oficina de Auditoría Interna, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA